

partimientos, que se han hecho en este presente año por la Contaduria de Su Magestad, y con aprobacion del Sr. Obispo de Oviedo, parece ha resultado de tocarse por contribucion de Ventas de ochomil quinientos setenta y vn r. y quince mar, y por la de paxa de seis mil nuevecientos setenta y siete r. y quince mar, que ambas partidas componen una suma, diez y nuevemil quinientos treinta y ocho r. y treinta mar, cuya paga esta señalada para fin de Agosto, y fin de Sep. proximos venideros, y la Ciudad habiendolo oydo quedo en su inteligencia, y Acuerdo se paxe ala Junta de ayuntamientos, que en ella se resuelva lo combeniente.

Se avista por el Ma. L. D. Luis Estenchiuon, y D. Juan. thomas Aronxijo Reg. Comisario yordomo con el vecin. r. & Guerra, dieron Cuenta de la precision de las rentas de la Ciudad, y de las partidas, y Cuentas de Remonta, que transita por esta Ciudad, el qual queda de algun tpo desta parte ha satisfecho el C. Ayuntamiento, q. se refiere a ello, por haverse resuelto en Cavildo de veinte y siete de Julio, y no se ha suministrado cantidad alguna, en acuse, o providencia del Ayuntamiento, de cuya retardacion puede originarse grave perjuicio, y que el modo de que resulte algun alivio en este punto sea componiendo seis carras para las ocasiones, en que se necesitan por haver muchas en que el Admin. de rentas, que suele facilitarlas, no las tiene sobre que resolver la Ciudad, lo que fuese de su agrado. **Acuerdo** que dho. C. Ayuntamiento pague lo que para el referido efecto se requiere, como hasta agora se ha practicado; y quando dho. Cavallero Comisario lo tencian por combeniente manden hacer las referidas Carras, en la forma que dispusieren, y todo vele aborre en su cuenta, con testimonio de este acuerdo, ordenes de dho. Senor, y revision.

Se consulte a Su Mag. para que del sobrante de su. se pague el vecin. r. La Ciudad en vista de lo manifestado por los Sr. D. Luis Estenchiuon, y D. Juan. thomas Aronxijo, Regidores, Comisario de Guerra, Acuerdo, que por su direccion, se haga representacion a S. M. y C. de V. R. y Supremo Consejo de Castilla, para que el sobrante, que quede del destino dado a los ayuntamientos de guerra, se satisfaga el vecin. r. que se suministrara a las partidas, y Cuentas de Remonta, que transitan por esta poblacion, para exonerar por este